

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA  
Ing. Jaime Durango Flores**

**CONSIDERANDO:**

Por Delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 012, constante en el art. 3, del 26 de febrero del 2007, el Viceministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, está autorizado para conceder Personerías Jurídicas a las Organizaciones, aprobar Estatutos y sus reformas;

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica de la Corporación Equidad para el Agro y Desarrollo Integral Sostenible "CEADIS", domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 1064 SFA/DOA/MAGAP, de 4 de octubre del 2007, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas-DIPA-, con memorando No. 1075 SFA/DIPA, de 5 de octubre del 2005, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación Equidad para el Agro y Desarrollo Integral Sostenible "CEADIS", domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyo tenor será el siguiente:

**ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN EQUIDAD PARA EL AGRO Y  
DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE  
"CEADIS"**

**CAPITULO I  
CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACIÓN**

**ART. 1.- CONSTITUCIÓN.-** Se constituye la Corporación Equidad para el Agro y Desarrollo Integral Sostenible "CEADIS", cuyo domicilio principal es la ciudad de Quito, Avenidas



Amazonas y Eloy Alfaro, Piso 10, Oficina 2, teléfono 2550671, 2784312, 094006317, E-mail: ceadis07@gmail.com, provincia de Pichincha; como una Entidad de derecho privado, sin fines de lucro, orientada a la producción agropecuaria para el desarrollo comunitario en general, la misma que se regirá por las disposiciones establecidas en el Título XXX, Libro Primero, del Código Civil, el Estatuto, los Reglamentos y las normas legales vigentes.

**ART. 2.-** La Corporación podrá tener sedes alternas en cualquier otra ciudad o región del país y representaciones en el exterior, por resolución de la Asamblea General.

**ART. 3.-** La Corporación no tendrá participación alguna en asuntos políticos, partidistas, religiosos, raciales ni laborales.

## **CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS**

**ART. 4.- Son fines de la Corporación:**

- a) Elaborar, ejecutar y dar seguimiento a los proyectos para el desarrollo productivo, valores sociales y comunitarios nacionales en los ámbitos: agrícola, agropecuario, agroforestal, agroindustria, agroecoturismo, socio organizativo y defensa del medio ambiente y de los recursos naturales;
- b) Respalda y auspiciar la organización y realización de eventos académicos nacionales e internacionales que tiendan al tratamiento y divulgación de temas comunitarios y participativos;
- c) Brindar asesoramiento, consultoría y capacitación en todos los aspectos que interesen en las comunidades y socios de la Corporación;
- d) Capacitar futuros líderes y lideresas comunitarios;
- e) Patrocinar campañas de divulgación sobre las ventajas de la empresa de economía solidaria y autogestionaria relacionadas con el sector agropecuario, agrícola, agroforestal, socio organizativo, defensa del medio ambiente y de los recursos naturales;
- f) Auspiciar en la medida de sus posibilidades campañas de divulgación de documentos que tengan relación con la investigación social y economía del sector agropecuario;
- g) Coordinar con los organismos que desarrollan actividades de capacitación, en áreas agrícola, agropecuaria, agroforestal, agroindustria, agroecoturismo, socio organizativo y defensa del medio ambiente y de los recursos naturales
- h) Investigar y validar tecnologías, agropecuarias, agroforestales, agroartesanales, agroindustria, pesquería, entre otras;
- i) Buscar asistencia técnica y el financiamiento necesario de organismos estatales o privados nacionales o extranjeros, para la planificación y ejecución de los programas y proyectos de desarrollo agroproductivo y social;
- j) Coordinar actividades con organismos nacionales o extranjeros, públicos o privados que se identifiquen con nuestros objetivos y finalidades de ésta Corporación en áreas agropecuarias;
- k) Crear microempresas o empresas de asistencia técnica privada, agroindustrial, agroforestal, pesquería, minería, socio organizativa y otras que determine la Corporación;
- l) Importar y exportar materia prima, productos elaborados, maquinaria y equipos, tecnologías exentos de impuestos los mismos que contribuirán al desarrollo de los proyectos a ejecutarse;
- y,
- m) Explotar los recursos naturales, agua, suelo, y vegetación, con técnicas de manejo y conservación que no alteren el medio ambiente, difundir y concienciar a la población sobre la defensa del medio ambiente para mejorar el nivel de vida.

## **DE LOS MEDIOS**

**ART. 5.-** Para el cumplimiento de sus objetivos la Corporación recurrirá a todos los medios permitidos por la ley podrá realizar convenios de cooperación y cooperación con ministerios, municipios, instituciones académicas, organismos no gubernamentales, públicos o privados,

---

nacionales o extranjeras, organismos financieros de carácter público o privado del país o del exterior. La aprobación trámite y suscripción de los convenios mencionados se realizará conforme a lo establecido en el reglamento interno de la Corporación.

### **CAPITULO III DE LOS SOCIOS**

**ART. 6.- SOCIOS:** Son socios de la Corporación las personas naturales o jurídicas que suscriban el acta constitutiva y los que posteriormente a su constitución fueran aceptados por la Asamblea General.

**ART. 7.- La Asociación estará integrada por:**

- a) **FUNDADORES:** Son socios fundadores las personas naturales y jurídicas quienes suscribieron el Acta Constitutiva y los que posteriormente solicitaren su ingreso por escrito y fueren aceptados por el Directorio y la Asamblea General.
- b) **ACTIVOS:** Las personas naturales o jurídicas a quienes la Asamblea General les confiere dicha designación, previo el patrocinio de un socio fundador y estarán excluidos a ejercer el derecho al voto.
- c) **HONORIFICOS:** Son socios honoríficos las personas naturales o jurídicas a quienes la Asamblea General les confiere dicha consignación en reconocimiento a los servicios prestados a la Corporación. Los socios honoríficos están excluidos de los derechos de elegir, ser elegidos y participar con votos en las deliberaciones de la Corporación.

**ART. 8.- Derechos de los socios:**

- a) Elegir y ser elegidos para el desempeño de las dignidades en la Corporación o ejercer representaciones de la misma;
- b) Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; y,
- c) Presentar al Directivo sugerencias y propuestas para cumplir con los objetivos de la Corporación, las demás que las otorgue la Asamblea General y este Estatuto.
- d) Solicitar información de la gestión económica, social, administrativa, etc.

**ART. 9.- Deberes de los socios:**

- a) Cumplir estrictamente con todas las obligaciones determinadas en el presente Estatuto;
- b) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General convocadas;
- c) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General;
- d) Acatar las resoluciones de los organismos directivos; y,
- e) Aceptar y cumplir las funciones que le encomiende la Corporación.

**ART. 10.- La calidad de socio de pierde por:**

- a) Renuncia voluntaria;
- b) Incapacidad física que no le permita como tal o de tipo mental;
- c) Expulsión; y,
- d) Fallecimiento.


**ART. 11.- NOTIFICACIÓN:**

Los socios que deseen retirarse lo deben notificar por escrito.

### **CAPITULO IV DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN**

**ART. 12.- Los organismos administrativos de la Corporación son:**

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) De las Comisiones Especiales.



## DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ART. 13.- Las Asambleas Generales de la Corporación podrán ser:**

- a) **ORDINARIAS:** Las Asambleas ordinarias se realizarán dos veces al año, la primera en el mes de enero y la segunda en el mes junio.
- b) **EXTRAORDINARIAS:** se realizarán cuando sean convocadas por el Directorio o a pedido de por lo menos las dos terceras partes de los socios.

**ART. 14.-** En Asambleas Generales de los socios, tendrán derecho a un solo voto y se admitirán votos por poder o delegados, si aprueba la misma.

**ART. 15.-** Las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias se constituirán con la asistencia de la mitad, más uno de sus miembros en caso de no haber el quórum reglamentario se esperará una hora y se sesionará con los presentes y sus resoluciones serán, válidas y obligatorias.

**ART. 16.-** Se dejará constancia de las deliberaciones y acuerdos de las Asambleas en un libro de actas. Las actas serán firmadas por el Secretario y el Presidente del Directorio.

**ART. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:**

- a) Conocer el informe anual de presidente; del Directivo y del Director Ejecutivo;
- b) Aprobar el reglamento interno de la Corporación con otras entidades jurídicas;
- c) Remover a los socios del Directorio;
- d) Discutir y aprobar el reglamento interno de la Corporación;
- e) Interpretar el presente Estatuto;
- f) Conocer y aprobar el plan anual de trabajo de la Corporación;
- g) Determinar el monto de cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios;
- h) Decidir la disolución de la Corporación y destino de los bienes; y,
- i) Las demás que le confiera el presente Estatuto.

## DEL DIRECTIVO

**ART. 18.- El Directorio regirá los destinos administrativos de la Corporación y estará constituido por los siguientes dignatarios:**

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero;
- e) Sindico, y,
- f) Tres Vocales principales con sus respectivos suplentes.

**ART. 19.-** Los miembros del Directorio serán elegidos en forma directa por votación en Asamblea General.

**ART. 20.-** La Directiva durará dos años en sus funciones, sesionará por lo menos una vez cada mes en forma ordinaria y extraordinaria, cuando fuere convocada por el Presidente o a petición escrita de por lo menos tres de sus miembros, pudiendo ser reelegidos por una sola vez total o parcialmente.

**ART. 21.- El Directorio ejercerá las siguientes funciones:**

- a) Identificar y definir las políticas de la Corporación;
  - b) Designar representantes de la Corporación ante los Organismos Nacionales e Internacionales;
  - c) Conocer y aprobar proyectos relacionados con los objetivos de la Corporación. Estos proyectos serán presentados por el Director Ejecutivo con la debida coordinación interinstitucional;
-

- d) Autorizar la suscripción de los convenios internacionales y con entidades nacionales de acuerdo a las normas del reglamento general,
- e) Determinar nuevos campos de acción en la comunidad;
- f) Las demás contempladas en el presente Estatuto; y,
- g) Ordenar la convocatoria de sesiones de la Asamblea General y del Directorio conforme a lo que establece el presente Estatuto y los reglamentos.

#### **DEL PRESIDENTE**

**ART. 22.- El Presidente del Directorio tendrá las siguientes funciones:**

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y reglamentos;
- b) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y del Directorio;
- c) Remitir obligatoriamente copias del informe anual de actividades, planes y proyectos aprobados por la Asamblea General a la dirección de organizaciones Agro Productivas con el fin de demostrar la vida activa de la Corporación;
- d) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Corporación;
- e) Firmar cheques en conjunto con el director ejecutivo conforme a las disposiciones reglamentarias internas;
- f) Presentar a la Asamblea General el informe anual de labores así como el económico, los mismos que luego de ser aprobados por la Asamblea General serán remitidos a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca; además, enviar los siguientes datos: dirección, teléfono, fax, correo electrónico y nómina de la Directiva; y,
- g) Las demás que asignen éste Estatuto y Reglamento.

#### **DEL VICEPRESIDENTE**

**ART. 23.- Son funciones del Vicepresidente:**

- a) Apoyar al Presidente en las delegaciones razonables que se le encargue y sustituirá al Presidente por ausencia temporal, definitiva o renuncia, con los mismos deberes y atribuciones que se establecen para el Presidente; y,
- b) Convocar a la Asamblea General en caso de ausencia definitiva del Presidente. Cuidar que tanto la Directiva como la Asamblea General, tengan sus sesiones estatutarias

#### **DEL SECRETARIO**

**ART. 24.- La Asamblea General designará un secretario que cumplirá las siguientes funciones:**

- a) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Directorio;
- b) Llevar la correspondencia de la Corporación;
- c) Elaborar y firmar con el Presidente del Directorio del respectivo orden del día para la convocatoria a sesiones y asambleas;
- d) Llevar fichas de registro actualizado de los demás socios;
- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio las actas de las sesiones y la correspondencia para enviar;
- f) Formar y cuidar el Archivo de la Corporación; y
- g) Los demás que señale el Estatuto y reglamentos.

#### **DEL TESORERO**

**ART. 25.- El Director Financiero tendrá las siguientes funciones:**

- a) Reemplazar al Director Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva, previa solicitud por escrito;
- b) Mantener contactos con organizaciones sociales e instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación.

- c) Elaborar la proforma presupuestaria anual y presentarla al Directorio para su análisis.
- d) Pronunciarse sobre renovación de convenios o proyectos establecidos
- e) Las demás que la Asamblea General y el Directorio designe
- f) Llevar la contabilidad de la Corporación, por si misma, o por terceras personas, bajo su directa responsabilidad;
- g) Firmar juntamente con el director ejecutivo contratos que signifiquen erogaciones económicas;
- h) Abrir y firmar conjuntamente con el director ejecutivo una cuenta bancaria a nombre de la Corporación;
- i) Presentar al Directorio programas de financiamiento para la Corporación;
- j) Realizar los gastos en base al presupuesto debidamente aprobado y previa autorización del director ejecutivo;
- k) Emitir informe económico cada seis meses al Directorio y anualmente a la Asamblea General;
- l) Receptar las cuotas ordinarias o extraordinarias que fije la Asamblea General, el Directorio a los socios de la Corporación; y,
- m) Las demás que la Asamblea General o el Directorio designe.

#### **DEL SINDICO**

**ART. 26.- Son atribuciones del Síndico:**

- a) Velar por que la Corporación marche dentro de las causas legales;
- b) Encargarse del fiel cumplimiento del Estatuto y de las resoluciones emanadas por las Asambleas Generales;
- c) Asesorar e intervenir en los asuntos judiciales y extrajudiciales conjuntamente con el Presidente, relacionados con los intereses de la Corporación;
- d) Dar sugerencias a la Directiva para la mejor administración; y,
- e) Asistir cumplidamente a las sesiones.

#### **DE LOS VOCALES**

**ART. 27.- Los vocales tendrán las siguientes atribuciones:**

- a) Vigilar el cumplimiento de los objetivos, de los proyectos, de acuerdo a la planificación establecida;
- b) Vigilar la buena marcha técnica y administrativa de la Corporación.
- c) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y reglamentos de la Corporación y, las demás que la Asamblea General o el Directorio las designe;
- d) Reemplazar a cualquiera de los socios, cuando se produzcan renunciaciones, separaciones, expulsión o abandono temporal o definitivo a excepción del director ejecutivo.

#### **LAS COMISIONES ESPECIALES**

**ART. 28.-** El Directorio organizará las Comisiones según las necesidades de la Corporación.

**ART. 29.-** Las Comisiones regirán sus actividades de conformidad con los reglamentos y normas que para el efecto dicte el Directorio y las directivas que determine la Asamblea.

#### **CAPITULO V**

#### **DE LOS BIENES PATRIMONIOS DE LA CORPORACION**

**ART. 30.- El patrimonio de la Corporación está constituida por:**

- a) Los aportes de los socios de la Corporación;
  - b) Las asignaciones que recibiera de las personas naturales o jurídicas públicas y privadas, nacionales o extranjeras;
  - c) Los bienes que en futuro se adquieran a cualquier título;
  - d) Las donaciones, herencias y legados aceptados por el Directivo; y,
-

- e) Los ingresos que percibiera por cualquier otro concepto.

La Corporación podrá aceptar donaciones, herencias o legas condicionadas, siempre y cuando la condición no contraríe el cumplimiento de sus fines, ni afecta a su autonomía.

**ART. 31.- FACULTADES:** La Corporación podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles a cualquier título; solicitar y recibir donaciones en especie o dinero, dar y recibir préstamos para el desarrollo de sus proyectos.

## **CAPITULO VI DURACIÓN Y DISOLUCIÓN**

**ART. 32.-** La duración de la Corporación será indefinida. Sin embargo podrá disolverse o liquidarse de acuerdo a lo que especifiquen las Leyes del Código Civil. Así mismo si las tres cuartas partes de los socios lo deciden.

## **CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES**

**ART. 33.-** Cualquier reclamación de los socios deberá ser presentada en secretaría por escrito y debidamente firmada para los trámites respectivos.

**ART. 34.-** En el respectivo reglamento interno de la Corporación se regulan los deberes y obligaciones de un síndico, médico y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la Corporación, que la Asamblea General considere necesario.

**ART. 35.-** Está totalmente prohibido, tener fuera del local los bienes muebles, o equipos de cualquier especie que pertenezcan a la Corporación, salvo los casos de reparación o exposiciones en ferias o certámenes, los mismos que quedarán bajo responsabilidad absoluta del socio que solicite, debiendo en caso de pérdida, daño o deterioro, proceder a reposición. Cuando la Corporación los utilice para actividades de sus funciones, los gastos correrán a cargo de la misma.

**ART. 36.-** Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del directorio y de las comisiones que deben notificarse a los socios, se consideran reconocidos por estos, por las comunicaciones entregadas personalmente, además publicaciones hechas en la prensa de circulación regional o nacional o por avisos colocados en la oficina de la Corporación.

**ART. 37.-** Los socios del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.

**ART. 38.-** La Corporación tendrá su oficina principal con los implementos necesarios, conseguirá terrenos, muebles y otros inmuebles.

**ART. 39.-** La Corporación mantendrá los dineros recolectados por los conceptos que habla el presente Estatuto en una cuenta especial, en una de las instituciones financieras de la localidad.

**ART. 40.-** La Corporación se reconocerá como: **EQUIDAD PARA EL AGRO Y DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE "CEADIS"**

**ART. 41.-** De haber socias jurídicas estarán representadas en la Corporación por una persona que haga de principal y otra de suplente, nominación que harán conocer por escrito.

## **CAPITULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ART. 42.-** La Corporación en el plazo de noventa días a partir de la fecha de aprobación de este Estatuto, expedirá el reglamento interno general y los reglamentos que considere necesario.

---

**ART. 43.-** Una vez aprobado legalmente este Estatuto y los reglamentos internos el directorio ordenará su impresión en folletos y se entregará a los socios.

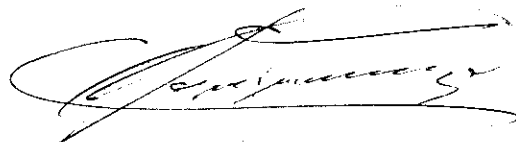
**Art. 2.-** Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Prcachi Almeida Carlos Fernando	171337854
2	PalmaPalma Edmundo Neptalí	040065262-4
3	Guevara Erazo Cléber Gustavo	180172248-7
4	Flores Rosas Enrique Augusto	110278194-3
5	Pucha Coferp Alberto Giovanny	110360143-9
6	Benalcázar Collaguazo Henry Roberto	170934800-5
7	Kronke Luschen Brian Douglas	171640737-2
8	Pasquel Sánchez Ricardo Vinicio	171558749-7
9	Fundación MINDO CLOUDFORT FOUNDATION	171640737-2

**Art. 3.-** La Directiva remitirá a la Dirección de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas de esta Cartera de Estado, hasta el mes de abril de cada año, un listado actualizado de los socios de la Asociación e informe económico anual.

**Art. 4.-** Tómese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Dado en Quito, a **16 NOV. 2007**



**Ang. Jaime Durango Flores,**  
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUACULTURA Y PESCA.

MAL/LCA  
PCC  
MVC  
30-OCT-07  
HC. 834